



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**FUNDAMENTOS**

Dada la importancia de las obras realizadas en el periodo comprendido entre septiembre de 1932 y junio de 1943, en el territorio de Río Negro por el gobernador Ingeniero Adalberto Torcuato Pagano, donde se efectuaron una intensa labor de ordenamiento administrativo y también un exhaustivo relevamiento de las necesidades y proyectos de desarrollo de la región, es que se resalta dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2° de la ley 3945 sancionada en abril de 2005 que dice:

Encomendar a la Agencia de Cultura de Río negro, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, las siguientes acciones:

- a) Relevamiento de las obras que se detallan en el artículo 1° de la ley 3945
- b) La confección de un catalogo fotográfico-descriptivo de las mismas
- c) La colocación de carteleras informativa en el frente de cada una de las dichas obras.
- d) La inclusión de las referencias correspondientes en hoja de ruta y mapas turísticos de la provincia
- e) La celebración de convenios de colaboración reciproca con los municipios y áreas del ejecutivo para la restauración y conservación de las mismas respetándose su estructura histórica
- f) La colocación de placas en lugares visible con la leyenda "Edificio construido durante la gestión del gobernador del territorio de Río Negro, ingeniero Adalberto Torcuato Pagano".

Por ello:

**Autor:** Jorge R. Pascual



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
COMUNICA**

**Artículo 1°.-** Al Poder Ejecutivo a través de la Agencia de Cultura Río Negro, dependiente de la Secretaria General de la Gobernación, que a la mayor brevedad posible se dé cumplimiento a lo establecido en el artículo 2° de la ley 3945, aprobada por unanimidad por esta Legislatura el día 30 de marzo de 2005.

**Artículo 2°.-** De forma.